



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-GM/MDSR

Santa Rosa, 10 de enero 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

La Carta N°15-2024-JMPP/CUI2657127, de fecha 26 de diciembre 2024, de la Supervisora de Obra; Informe N°02-2025-GDU/MDSR, de fecha 06 de enero 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 014-2025-GM/MDSR, de fecha 06 de enero 2025, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°005-2025-GAJ/MDSR, de fecha 07 de enero 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados que sustentan la **DESIGNACIÓN** al comité de recepción de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA SANTO TOMAS EN EL TRAMO JIRÓN SAN PEDRO HASTA EL JIRON SAN BARTOLOME DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2657127**"; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes, disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece lo siguiente:

208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma- El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El Comité está integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con la Carta N°15-2024-JMPP/CUI2657127, de fecha 26 de diciembre 2024, la Supervisora de Obra, con fecha de 26 de diciembre 2024, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Certificado de Conformidad Técnica y solicitar la conformación del comité de recepción, de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA SANTO TOMAS EN EL TRAMO JIRÓN SAN PEDRO HASTA EL JIRON SAN BARTOLOME DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2657127”**.

Que, con Informe N°02-2025-GDU/MDSR, de fecha 06 de enero 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal, lo siguiente: “(...) el Certificado de Conformidad Técnica de Obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA SANTO TOMAS EN EL TRAMO JIRÓN SAN PEDRO HASTA EL JIRON SAN BARTOLOME DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2657127”**, requiriendo la designación de comité de Recepción de Obra, adjuntando la propuesta de los participantes para dicho comité.

Que, mediante Memorándum N° 014-2025-GM/MDSR, de fecha 06 de enero 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la designación de comité de recepción de Obra.

Que, con Informe Legal N°005-2025-GAJ/MDSR, de fecha 07 de enero 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia Municipal lo siguiente “(...) es de opinión que debe Proceder a la Designación del Comité de Recepción de Obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA SANTO TOMAS EN EL TRAMO JIRÓN SAN PEDRO HASTA EL JIRON SAN BARTOLOME DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2657127”** (...) se sugiere que se emita el Acto Resolutivo correspondiente, ya que es función de la Gerencia Municipal Designar el Comité de Recepción de Obras conforme lo señala el numeral 12 del artículo 20 del ROF de la Entidad, ello en concordancia con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala “ Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 12, del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-2021/MDSR; concordante con el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al comité de recepción de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA SANTO TOMAS EN EL TRAMO JIRÓN SAN PEDRO HASTA EL JIRON SAN BARTOLOME DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2657127”** por las consideraciones expuestas quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- POR EL AREA USUARIA

Gerente de Desarrollo Urbano(e)	Ing. Fernando Antonio Ramírez Ojeda	PRESIDENTE DE COMITE
Subgerente de Obras Privadas y Catastro	Ing. Arturo Pedro Salgado Ramírez	PRIMER MIEMBRO

- POR EL AREA A CARGO DE CONTRATACIONES

Gerente de Administración y Finanzas	Mag. David Augusto Camilo Sánchez	SEGUNDO MIEMBRO
--------------------------------------	-----------------------------------	------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Subgerente de Logística	Abg. Ezzard Wilbert Rolando Granados	TERCER MIEMBRO
-------------------------	--------------------------------------	----------------

- PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN

Supervisor de Obra	Ing. Jheslie Mileny Perez Perez	ASESOR TECNICO
--------------------	---------------------------------	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que las funciones del comité de recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Gerente Municipal (e)